



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-22262979- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-52-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8 y 10 del IF-2019-22362153-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **226/20.-**

ACTA SUSPENSIÓN PERSONAL SMATA – AGRALE

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires a los 18 días del mes de Febrero de 2019, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en Calle 9 de Julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional; y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo García en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente del SMATA Seccional Luján, en adelante denominados "**SMATA**"; los Sres. Matías Bustamante y Sebastián Olivieri en carácter de Delegados de Personal de AGRALE ARGENTINA, en adelante denominados "**DELEGADOS SINDICALES**"; y la empresa AGRALE ARGENTINA S.A. por otra parte, con domicilio en Ruta 5 Km. 89,500, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Leonardo Moroziuk en su carácter de Apoderado, en adelante denominada "**AGRALE**", en su conjunto y en adelante denominados "**LAS PARTES**", ACUERDAN en celebrar el presente ACTA el que quedará sujeta a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:


PRIMERA: Antecedentes


LAS PARTES consideran como ANTECEDENTES del presente ACTA:

- Que Agrale manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación por cuestiones coyunturales que oportunamente pusiera en conocimiento del SMATA.
- Que en función de lo descripto y a fin de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, se manifiesta que la tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

SEGUNDA: Licencia al Personal


En el marco de los antecedentes vertidos, AGRALE ha comunicado a SMATA y a los DELEGADOS SINDICALES la necesidad de (en los términos del Art. 219, 220 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo) suspender entre el 1 de Marzo de 2019 y el 31 de Marzo de 2019 inclusive al siguiente personal que forma parte de su Planta ubicada en Mercedes, Provincia de Bs. As., y cuya nómina se describe a continuación:


RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN


HUGO GARCÍA
Sec. Gremial
SMATA Sec. Luján


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DESIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo
S.M.A.T.A.

La medida afectará a la totalidad del personal nominado a partir del día **1 de Marzo de 2019** hasta el día **31 de Marzo de 2019** inclusive.

TERCERA: Remuneración. Condiciones.

Por el período de la suspensión en cuestión, AGRALE abonará al personal de la nómina descripta precedentemente y en el plazo mencionado, un salario equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario básico más adicionales normales y habituales que corresponda a cada operario / categoría.

CUARTA. Conformidad.

Atento las razones vertidas en la cláusula de ANTECEDENTES y las condiciones de licencia establecidas en la cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este CONVENIO, SMATA y LOS DELEGADOS DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AGRALE, siendo que ésta es de carácter transitoria y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa los derechos de sus representados.

QUINTA. Compromiso.

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA. Consideraciones Finales.

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación y/o registración. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de las disposiciones legales vigentes.

siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

[Signature]
RICARDO TORRES DE SIVIGONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]

Gustavo Ayres
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HUGO GARCÍA
Sec. Gremial
SMATA Sec. Luján

Parte Sindical

[Signature]
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN

Parte Empresaria.

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 52-20 acu 226-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.